

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 17

MARTES 20 DE ENERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 230

Nuevos precios de Alubias blancas y pintas

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular núm. 511 del 12 de Marzo de 1945, a continuación se publican los nuevos precios que a partir del día de la fecha han de regir en esta capital y provincia para las Alubias Blancas y Pintas:

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos, 6'00 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 6'50 pesetas kilo.

Sobre los anteriores precios no podrán cargarse arbitrios, impuestos ni cantidades de ningún género.

Los Sres. Almacenistas declararán a esta Junta Provincial de Precios, las existencias que posean referidas a las cero horas del día de hoy, diez y nueve de Enero.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 19 de Enero de 1948.

—El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.364

Núm. 202

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Cristóbal Juan Delgado Comino, vecino de Iznájar, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 19 de Diciembre de 1947, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada La Sagrada Familia, de mineral de cobre, sita en el término de Iznájar, paraje conocido

por cortijo del Membrillar, con una extensión superficial de 30 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el ángulo S. O. de el llamado Cortijo Nuevo de Pastores, y desde éste se medirán en dirección Norte 300 metros colocando la primera estaca.

De primera estaca a segunda, Este 150 metros.

De segunda estaca a tercera, Sur 1.000 metros.

De tercera estaca a cuarta, Oeste 300 metros.

De cuarta estaca a quinta, Norte 1.000 metros.

De quinta estaca a primera, Este 150 metros.

Cerrando así el perímetro de los 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 64

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Dirección Adjunta, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Enrique Merino Muro.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Manuel Merino Muro, con domicilio en calle Faisanes número dos.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—Cien litros por segundo

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadajoz. TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Dirección Adjunta, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Director Adjunto, Vicente Basabe.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Baena

Núm. 4.980

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por esta Hermanidad el Padrón de contri-

buyentes, por Guardería Rural de este término municipal para el próximo ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con la legislación y normas vigentes que con el mismo quedan expuestas en las oficinas de Secretaría, José Antonio, dos por término de OCHO DIAS hábiles y horas de las diez a las catorce, contados, desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deben todos los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del citado plazo, de acuerdo con el espíritu y normas que rigen la Entidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Baena seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, Firma ilegible.

Hermanidad Sindical Mixta de El Carpio

Núm. 8

La Hermanidad Sindical Mixta de El Carpio, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de cultivadores directos de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento que se gira a todas las tierras incluidas en el mismo, a fin de sufragar los gastos que ocasione la prestación del Servicio Sindical de Policía Rural, del año mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tributantes pueda ser examinado por los interesados a los efectos oportunos

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Carpio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Aranda.

Hermandad Sindical Mixta de Belmez

Núm. 137

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Belmez, hago saber:

Que confeccionado por este Organismo agrícola el reparto para mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto en la Secretaría de esta Hermandad por el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual podrá ser examinado por todos los interesados durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Belmez a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Jefe de la Hermandad, F. Gallardo.

Ayuntamientos**BELALCAZAR**

Núm. 168

Don Eugenio González del Valle, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débito de repartimientos Generales sobre Utilidades, se ha dictado con fecha 31 de Diciembre de 1947 la siguiente.

Providencia. - Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requirase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Alfonso de Cárdenas Morillo, Rafael Amor de la Cruz, Gabriela Bejarano Castaño, Fernando Benítez Jurado, José Bravo Calderón (Mayor), Manuel Brull García, Francisco Caballero, Mateo Caballero Morales, Cándido Carrasco Castellano, Cipriano Carrasco Gelizo, José Carrasco Ruiz, Angel Carrasco Torrico, Antonio Castaño Jurado.

Joaquín Castellano Fernández, Vicente Castellano Ruiz, Antonio Cruz, Acisclo Cruz Cuadrado, José Chacón, Angel Delgado Delgado, Antonio Delgado Murillo, María Encarnación Expósito, Rafael Expósito, Miguel Expósito Escribano, José Fernández Barbero, Bernabé Fernández Jurado, Adriano Fernández Morales, Manuel Fernández Muñoz.

Crispulo Fernández Tejero, Luis

Fernández Tejero, Antonio Flores García, Felipe Flores Quiatana, Alfonso Flores Ruiz, María Gallego Sánchez, Fermín García Castellano, Juan M. García García, José García Medina (mayor) José García Medina (menor), Manuel García Medina, Sancho González Ruiz, Ricardo Jiménez Jurado.

Enrique Jiménez Medina, Juan Jiménez Murillo, María Concepción Jiménez, Antonio Jurado Chamero, José Jurado Chamero, Francisco Jurado Fernández, Ezequiel Jurado Torrero, Felipe López Dávila, María Manuela López Gómez, Feliciano López Trenado, Juan M. Lozano Soto, Romualdo Mansilla Paredes, Otón Medina Carrasco.

Manuela Medina Cid, Purificación Medina Cid, Francisco Medina García, Pilar Medina González, Manuel Medina Molera, Rafael Fernández Rodríguez, Socorro García Castellano, Angel Medina Pizarro, Manuel Medina Soto, Gabriel Medina Murillo, Pablo Molera Murillo, Francisco Monge Fernández, Antonio Montenegro Murillo.

Ventura Montenegro Murillo, Ramón Morales Cruz, Dionisio Moreno Bravo, Eloy Moreno Bravo, Juan Moreno López, Dolores Morillo Hidalgo, Francisco Morillo Hidalgo, Rodrigo Morillo de Trucios, Rodrigo y Dionisio Morillo de Trucios, Domingo Moyano Carrasco, Gabriel Mugica, José Mugica Fernández, Pablo Murillo Castaño.

Antonio Murillo Delgado, José Murillo Jurado, Pedro Murillo Mesa, Angel Murillo Molera, Juan Murillo Muñoz, Miguel Murillo Valverde, Manuel Navarro Redondo, Bernardo Nuñez Acedo, Francisco Nuñez García, Justo Nuñez García, Antonio Nuñez Paredes (mayor), Antonio Nuñez Paredes (menor), Manuel Nuñez Rufo.

Juan de Dios Obrero Perea, Antonio Paredes Murillo, Francisco Paredes Hidalgo, Antonio Pascual Jurado, Daniel Perea Herrera, José María Pérez Castellano, Antonio Pérez Gómez, Juan Pérez Moyano, Eduardo Pérez del Rey, Manuel Pineda Medina, Antonio Pizarro Jiménez, Antonio Redondo Vigara Gabriela Rodríguez Calderón.

Antonio Rodríguez Castellano, Francisco Rodríguez Fernández, Angel Rodríguez García, José Rodríguez García, Juan Rodríguez García, Pablo Rodríguez Leal, Pedro Rodríguez Pizarro, Ignacio Rojas Chavez, Antonio Romo García, Francisco Romero Castellano, Agustín Romero Cruz, Francisco Romero Parras y hermanos, Francisco Romero Romo.

Joaquín Rubio Solís, María Ruiz Castellano, Bernabé Ruiz Quintana, Francisco Sánchez Ruiz, Fernando Sánchez Sánchez, Angel Santos Balseira, Joaquín Sepulveda Herrera, Francisco Serrano López, José Serrano Sanz, Inés Suárez Molera, José Suárez Molera, Vicente Torrero Castellano, Lorenzo Torrero García, Antonio Torrero Jurado.

Joaquina Torrero Jurado, María de la Paz Torrero Jurado, José Torrico

López, Juan Torrico López y hermanos, Antonio Trucios Gutiérrez Ravé, Feliciano Valenín Rodríguez, José Velez Santos, Santiago Balseira Paredes, Pedro Barbero González María Caballero Caballero, Diego Calderón Cáceres, Francisco Cárdenas, herederos, José Chacón Sánchez, Alfonso Delgado Vigara, Asunción Díaz Rodríguez.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Belalcázar a 10 de Enero de 1948. - El Agente Ejecutivo, Eugenio González.

LA VICTORIA

Núm. 211

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, hace saber:

Que terminada la rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo, pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 15 de Enero de 1948. - Atanasio Cuesta.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 229

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1948, el mozo nacido en esta villa, Manuel Cuevas Jimenez, hijo de Concepción, cuyo paradero y domicilio se ignora, por el presente se le cita, para que concurre por sí o por persona autorizada a la sala de este Ayuntamiento, los días 8 y 15 del próximo mes de Febrero, en el que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. - El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 203

Se encuentran expuestas a la fiscalización pública por plazo de ocho días a los efectos de las reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el cobro de:

Impuesto sobre Casinos y Circuitos de recreo.

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Arbitrio sobre solares sin vallar.

Arbitrio con fines no fiscales sobre casas de lenocinio.

Arbitrio sobre consumo de carnes en el extrarradio.

Tasas por recogida de basuras en viviendas, establecimientos mercantiles, industriales, etc.

Tasas por prestación del Servicio de Alcantarillado.

Tasas por prestación del servicio de Vigilancia de Establecimientos.

Una vez transcurrido el plazo de que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones a menos de

que se trate de errores imputables a la Administración Municipal.

Córdoba 15 de Enero de 1948. - El Alcalde, A. Luna. Rubricado.

JUZGADOS**LUCENA**

Núm. 220

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas número 1776 de 1947, seguido en virtud de denuncia de Manuel Torres, G. particular, contra el que dijo ser y llamarse Antonio Romero Rodríguez y estar domiciliado en Rute 20, donde no ha sido habido, se cita al referido individuo para que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 del actual, a las doce horas, para la celebración del correspondiente juicio apercibiéndole que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente en Lucena a 14 de Enero de 1948. - El Secretario P. H. E. Rosa Sánchez.

Núm. 221

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas número 1564 de 1947, seguido en virtud de denuncia de La Hermandad de Labradores contra el que dijo ser y llamarse Araceli Prieto Burgos y estar domiciliada en Canteras 10, donde no ha sido habida, se cita a la referida individuo para que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las doce horas, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente en Lucena a 14 de Enero de 1948. - El Secretario, E. Rosa Sánchez.

Núm. 222

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de faltas número 1474 de 1947, seguido en virtud de denuncia de Manuel Torres, G. Particular, contra el que dijo ser y llamarse Rafael Ramirez Pino, estar domiciliado en Alamos número 17, donde no ha sido habido, se cita al referido individuo para que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las 12 horas para la celebración del correspondiente juicio apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente en Lucena a 14 de Enero de 1948. - El Secretario, E. Rosa Sánchez.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA